



Resolución de Alcaldía

N° 214-2023-A-MDP-C-C.

Pitumarca, 13 de Octubre del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PITUMARCA, PROVINCIA DE CANCHIS, DEPARTAMENTO DE CUSCO:

VISTOS:

Informe N° 026-2023-MDP/SGIDU/RO/WGCC, fe fecha 27 de setiembre del 2023, emitido por el Ing. Washington Mercado Ccorimanya – residente de Obra, Informe N° 520-2023-PITUMARCA-MDP/SGIDU-FPS, de fecha 29 de setiembre del 2023, emitido por el Ing. Fernando Paucarmaita Saire Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la Municipalidad, y MEMORANDUM N° 0373-2023-GM/MDP-C-C, de fecha 12 de Octubre del 2023, emitido por la Abog. Yaqueline Valencia Holgado Gerente Municipal, con respecto a la Conformación del Comité de Recepción de la Actividad "MANTENIMIENTO DEL LOCAL COMUNAL DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CONSACHAPI DEL DISTRITO DE PITUMARCA – PROVINCIA DE CANCHIS – DEPARTAMENTO DE CUSCO", y;

CONSIDERANDO:

Que, "Las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa, en los asuntos de su competencia, precisando que esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de actos de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico" conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, concordado con el Artículo II del Título Preliminar y Artículo 4° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que la finalidad de los Gobiernos Locales es "Representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción";

Que, mediante lo dispuesto por el Artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, dispone que "La Administración Municipal adopta una estructura Gerencial sustentándose en Principios de Programación, Dirección, Ejecución, Supervisión, Control Concurrente y Sistema Peruano de Información Jurídica posterior. Se rige por los Principios de Legalidad, Economía, Transparencia, Simplicidad, Eficacia, Eficiencia, Participación y Seguridad Ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444";

Que, conforme al Artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Alcalde "Es el Órgano Ejecutivo del Gobierno Local. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa", asimismo el numeral 6 del artículo 20° del mismo cuerpo legal, establece que son atribuciones del Alcalde "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las Leyes y Ordenanzas", concordante con el artículo 43° donde establece que "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, el artículo 10 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG de fecha 18 de julio de 1988 establece en el numeral 11. Concluida la obra, la Entidad designará una comisión para que formule el Acta de Recepción de los trabajos y se encargue de la liquidación técnica y financiera, en un plazo de 30 días de suscrita la referida acta. La misma Comisión revisará la Memoria Descriptiva elaborada por el Ingeniero Residente y/o Inspector de la Obra, que servirá de Bases para la tramitación de la Declaratoria de Fábrica por parte de la Entidad, de ser el caso. 12. Posteriormente a la liquidación se procederá a la entrega de la obra a la Entidad respectiva o Unidad Orgánica especializada la cual se encargará de su operación y mantenimiento, asegurando el adecuado funcionamiento de las instalaciones;

Que, el numeral 208.1 del artículo 208 del D.S. N° 344-2018-EF. Que aprueba el Reglamento DE Contrataciones del Estado y modificatorias, señala que: en la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunidad a la Entidad, en el mismo plazo.

Que, por su parte el numeral 208.2 del referido artículo 208° dispone que, "Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité es 5ta integrado, cuando

991300





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PITUMARCA

"Valle del Ausangate"

"Capital del Tejido Andino"



menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos"

Que, Informe N° 026-2023-MDP/SGIDU/RO/WMCC, fe fecha 27 de setiembre del 2023, emitido por el Ing. Washington Mercado Ccorimanya – residente de Obra, mediante el cual solicita conformacion del Comité de Recepcion de la Actividad "MANTENIMIENTO DEL LOCAL COMUNAL DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CONSACHAPI DEL DISTRITO DE PITUMARCA – PROVINCIA DE CANCHIS –DEPARTAMENTO DE CUSCO"

Que, con Informe N° 520-2023-PITUMARCA-MDP/SGIDU-FPS, de fecha 29 de setiembre del 2023, emitido por el Ing. Fernando Paucarmaita Saire Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la Municipalidad, mediante el cual solicita conformacion del Comité de Recepcion de la Actividad "MANTENIMIENTO DEL LOCAL COMUNAL DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CONSACHAPI DEL DISTRITO DE PITUMARCA – PROVINCIA DE CANCHIS –DEPARTAMENTO DE CUSCO".

Que, mediante MEMORANDUM N° 0373-2023-GM/MDP-C-C, de fecha 12 de Octubre del 2023, emitido por la Abog. Yaqueline Valencia Holgado Gerente Municipal, mediante el cual dispone la remisión de la Resolución de Conformacion del Comité de Recepcion de la Actividad "MANTENIMIENTO DEL LOCAL COMUNAL DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CONSACHAPI DEL DISTRITO DE PITUMARCA – PROVINCIA DE CANCHIS –DEPARTAMENTO DE CUSCO", con el fin de realizar la suscripción del Acta de Entrega de la actividad en mención, en tal sentido propone a los siguientes funcionarios:

CARGO - COMITE	AREA	NOMBRES Y APELLIDOS
PRESIDENTE	Sub Gerente De Infraestructura Y Desarrollo Urbano	Ing. Fernando Paucarmaita Saire
1ER MIEMBRO	Residente De Obra	Ing. Gilbert Rómulo Rimache Caillahua
2DO MIEMBRO	Especialista De Liquidaciones Financieras De Obras.	CPC. Magdalena Salome Ramos Huanca
ASESOR TECNICO	Jefe De Supervisión Y Liquidación De Obras	ING. Isidro Jesús Vega Medina
SUPLENTE	Jefe De Planificación Y Presupuesto De La Municipalidad	CPC. Melvin Mercedes Mamani Ttito

Por las consideraciones expuestas, de conformidad con lo establecido por la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, y en uso de sus atribuciones conferidas por el Inc. 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en ejercicio legal de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DESIGNAR, al comité de Recepción de la Actividad "MANTENIMIENTO DEL LOCAL COMUNAL DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CONSACHAPI DEL DISTRITO DE PITUMARCA – PROVINCIA DE CANCHIS –DEPARTAMENTO DE CUSCO", con el fin de realizar la suscripción del Acta de Entrega de la actividad en mención, la misma que estará integrada de la siguiente manera:

CARGO - COMITE	AREA	NOMBRES Y APELLIDOS
PRESIDENTE	Sub Gerente De Infraestructura Y Desarrollo Urbano	Ing. Fernando Paucarmaita Saire
1ER MIEMBRO	Residente De Obra	Ing. Gilbert Rómulo Rimache Caillahua
2DO MIEMBRO	Especialista De Liquidaciones Financieras De Obras.	CPC. Magdalena Salome Ramos Huanca
ASESOR TECNICO	Jefe De Supervisión Y Liquidación De Obras	ING. Isidro Jesús Vega Medina
SUPLENTE	Jefe De Planificación Y Presupuesto De La Municipalidad	CPC. Melvin Mercedes Mamani Ttito

ARTICULO SEGUNDO. - ESTABLECER, que las funciones del Comité de Recepción designado en el artículo primero, se sujeten estrictamente a la Ley 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los miembros del comité de recepción designado, para su cumplimiento, asimismo notificándose al Residente y a los entes admirativos de la Municipalidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

C.C
- GM
- SGIDU
- ARCHIVO


Alex Huaman Hanco
DNI N° 40928678
ALCALDE

